



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURA Y SISTEMA DE GESTIÓN SAE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES ELECTRÓNICOS INFORMATIVOS EN MARQUESINAS DE LA RED DE PARADAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO) - FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU

EXP. 2022/0111

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN
- 3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO, CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

DETERMINACIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato es determinado, atendiendo a las exigencias del artículo 52 del RD-L 3/2020, y ha sido definido en el Pliego de Condiciones Administrativas en los siguientes términos:

El objeto del presente expediente es la contratación, para la Empresa Municipal de Transportes de València, del suministro de 340 paneles electrónicos informativos en marquesinas Modelo BALI PRIMUR de la Red de paradas de EMT, así como de la instalación de los sistemas de protección eléctrica en dichas paradas, de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarios para su integración, gestión, uso, explotación y buen funcionamiento. Todo ello se entregará en la modalidad "llave en mano", completamente configurado, comunicado y puesto en servicio. El sistema estará dimensionado y preparado para escalar hasta un número aproximado de 1.500 paneles electrónicos informativos y con posibilidad de distintos tamaños y formatos. En los puntos de parada que actualmente disponen de paneles electrónicos, el adjudicatario deberá desmontarlos y trasladarlos a las instalaciones que dispone la EMT o bien enajenarlos si así lo determina EMT.



El objeto del contrato incluye también los siguientes elementos:

- Los costes de comunicaciones de los paneles durante el periodo de garantía.
- Las tarjetas SIM necesarias para la conexión a la red móvil, que serán proporcionadas por el adjudicatario.
- Enajenación de los equipos antiguos existentes en las paradas (a determinar la cantidad por EMT) junto con la gestión de los residuos correspondientes.
- Como elementos necesarios para una correcta explotación de estos paneles, se precisa además de las instalaciones, el sistema de control, gestión y BackOffice que lo complete y permita la configuración e intercambio de datos con los equipos y/o sistemas de los paneles electrónicos informativos.

Quedan excluidos del objeto del contrato los siguientes elementos:

- Los costes de acometida eléctrica y/o obra civil auxiliar necesaria para la misma, así como las licencias de obra y similares. Se considera que se dispone de alimentación eléctrica ininterrumpida en las marquesinas o en puntos significativos, junto con las protecciones correspondientes en las marquesinas.
- Los costes de las marquesinas para emplazamientos (proporcionados por EMT). Si se requiere un estudio y los anclajes o soportes para los paneles electrónicos informativos, que se llevará a cabo bajo la supervisión y visto bueno de EMT.
- Los costes de los consumos de energía eléctrica.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado mixto, de suministros y servicios.

De conformidad con el artículo 15 del RD-L 3/2020, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros, por ser éste el carácter de la prestación principal, esto es el suministro de paneles electrónicos informativos en marquesina de la red de paradas de EMT València, estando incluido en el precio de los mismos los servicios de configuración, instalación y puesta en servicio.

DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En cumplimiento del artículo 52.3 del RD-L 3/2020, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

Las prestaciones objeto del contrato obedecen a una misma finalidad, que es proporcionar información sobre el tiempo estimado en minutos para la llegada del próximo autobús en una línea, así como facilitar a tiempo real información relevante del servicio basada en el sistema SAE.



La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución y podría dar lugar a la coexistencia de diferentes proveedores y, por ende, a diferencias entre los paneles electrónicos y entre los sistemas de conexión a la red móvil, todo lo cual dificultarían su óptimo funcionamiento.

Además, la eventual división en lotes incrementaría innecesariamente los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, diferentes responsables de contrato y la puesta a disposición de mayor número de recursos materiales y personales.

Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

2.- CPV Y CLASIFICACIÓN

CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas de los CPV correspondientes al objeto del contrato, que son los siguientes:

- 30231300-0 Pantallas de visualización
- 30231310-3 Monitores de pantalla plana
- 30231000-7 Pantallas de ordenador y consolas
- 32400000-7 Redes
- 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones

CLASIFICACIÓN

De conformidad con el art. 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.



4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el volumen de negocios acumulado en el periodo de referencia sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es que sea igual o superior a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.740.720,64 €). A efectos acreditativos, se ha exigido la aportación de las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda del ejercicio del que se trate.

El establecimiento de estos umbrales como requisito está previsto en el RD-L 3/2020 y en la norma a la que se remite (Ley 9/2017), para garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados. El importe requerido se considera suficiente, reflejando la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, al disponer de los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago. Además, es una cifra proporcional al objeto del contrato que no supone un acceso restrictivo a la licitación, por cuanto el periodo de referencia para el umbral exigido y el de duración del contrato son similares.

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro, exigiéndose al adjudicatario que tenga el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Este requisito es proporcional al objeto del contrato y no supone en absoluto un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas: efectivamente, y pese a que el importe del capital mínimo asegurado es algo superior al valor estimado del contrato, puesto que el seguro de responsabilidad profesional tiene por objeto cubrir los riesgos que apareja la ejecución del contrato y los perjuicios que puedan derivarse de acciones fortuitas ocurridas durante la ejecución del mismo, se considera que el importe del capital mínimo exigido es proporcional al valor estimado del contrato.

Además, partiendo del hecho de que no existe norma legal ni método o procedimiento que establezca la determinación de la proporcionalidad del seguro de manera automática y teniendo en cuenta la relación existente entre el coste previsible del seguro y los riesgos a los que se pretende hacer frente con él, no se aprecia que esta exigencia se convierta en un



elemento disuasorio y distorsionador de la competencia ni pueda ser considerado desproporcionado.

La solvencia económica y financiera exigida está vinculadas al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto haber realizado, en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de estos Pliegos, la venta e instalación de un mínimo de 340 pantalla similares al objeto de licitación concretamente en información al usuario en medios de transporte público (autobús, metro o ferrocarril), debiendo acompañarse los correspondientes certificados de buena ejecución, debidamente visados o sellados y firmados por la entidad contratante, en los que se indique la fecha del contrato, el objeto, las características y el número de las pantallas suministradas y el destinatario.

Esta exigencia resulta adecuada y proporcional al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras y el volumen de pantallas suministradas e instaladas exigidas resulta equilibrado entre los intereses de las licitadoras y las necesidades de EMT.

La solvencia técnica y profesional exigidas está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

6.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Como acreditación del cumplimiento de **otros requisitos previos de obligado cumplimiento**, se ha exigido que los licitadores aporten:

1º) Certificado emitido por EMT mediante el cual se confirme la visita prevista VII-5 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Mediante este requisito se garantizará que los licitadores conocen las características de este mobiliario urbano de marquesinas, sus medidas y cotas, así como el sistema de gestión de los paneles actualmente instalado y sus funcionalidades.



2º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto que se conoce y se asumen los efectos de dicho precepto legal, que dispone que *"Cualquier oferta presentada para la adjudicación de un contrato de suministro, podrá rechazarse cuando la parte de los productos originarios de los países terceros, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, sea superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen esta oferta"*.

En la Declaración Responsable se deberá hacer constar si los equipos que se ofertan contienen o no productos originarios de los países terceros, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, indicando, además, en caso afirmativo, los países de origen y que la parte de esos productos NO es superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen su oferta.

EMT podrá realizar la comprobación de este extremo en cualquier momento de la licitación y mediante cualquier medio que resulte adecuado, previamente a la firma del contrato, al objeto de comprobar lo declarado por parte del licitador. En la declaración que se aporte no podrá contener ni permitir identificar de ninguna manera el precio que se oferte, ni cualquier otra información relativa a los criterios de adjudicación.

En la declaración que se aporte no podrá contener ni permitir identificar de ninguna manera el precio que se oferte, ni cualquier otra información relativa a los criterios de adjudicación.

De esta forma se garantiza el cumplimiento de las previsiones del artículo 70.2 del RD-L 3/2020 de 4 de febrero relativas a los contratos de suministros cuando los productos, o parte de los mismos, son originarios de países terceros.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

Se ha otorgado una menor ponderación a los criterios sujetos a juicio de valor, con un 38% del total, y una mayor ponderación a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con un 62%, atendiendo así a la preferencia prevista con carácter general en el artículo 66.9 del RD-L 3/2020

Respecto de los criterios ponderables mediante juicios de valor, se ha valorado:

Con puntuación de 0 a 15 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos del display del panel electrónico informativo:

- Características y especificaciones del LED SMT/SMD.



- Tamaño del display, nº de líneas y set de caracteres: el tamaño del display y el set de caracteres deben ser lo suficientemente grande para que los usuarios puedan leer la información de una manera legible desde una distancia razonable.
- Tecnología de pantalla: la elección de la tecnología de pantalla adecuada es importante para garantizar una buena calidad de imagen y una larga durabilidad del panel.
- Brillo y contraste: la capacidad del display para ajustar el brillo y el contraste según las condiciones de luz ambiente es importante para asegurar una visualización clara y legible.
- Ángulo de visión: un amplio ángulo de visión permitirá que los usuarios puedan leer la información desde diferentes ángulos.
- Consumo de energía: es importante considerar el consumo de energía del display para garantizar una operación eficiente y sostenible del panel.
- Características de la carcasa.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos del hardware, CPUs y modem router:

- Capacidad de procesamiento y sistema operativo del software: la capacidad de procesamiento del hardware y la CPU es importante para garantizar una operación rápida y eficiente del sistema.
- Memoria RAM: una mayor cantidad de memoria RAM permitirá que el sistema pueda manejar una mayor cantidad de información y realizar tareas más complejas.
- Almacenamiento interno y tipo de almacenamiento: la cantidad de almacenamiento interno es importante para almacenar información y datos relevantes.
- Conectividad: es importante considerar la conectividad del modem router para garantizar una conexión estable y rápida a Internet, lo que permitirá actualizar la información del panel en tiempo real.
- Seguridad: la seguridad del sistema es importante para proteger la información del panel y garantizar que el sistema sea resistente a posibles ataques.

Con puntuación de 0 a 13 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos del software y sistema de gestión:

- Facilidad de uso: el software y el sistema de gestión deben ser fáciles de usar para garantizar que los operadores puedan actualizar la información del panel de manera rápida y eficiente.
- Personalización: es importante que el software y el sistema de gestión permitan personalizar la información que se muestra en el panel para adaptarse a las necesidades específicas de la ubicación de la parada de autobús.



- Integración con otros sistemas: el software y el sistema de gestión deben ser compatibles con otros sistemas relevantes, como el sistema de horarios de los autobuses y los sistemas de alerta.
- Actualizaciones remotas: el software y el sistema de gestión deben permitir actualizaciones remotas para garantizar que el panel siempre muestre la información más reciente.
- Monitoreo y control: el software y el sistema de gestión deben permitir a los operadores monitorear y controlar el panel de manera remota para asegurar que esté funcionando correctamente y actualizar la información en tiempo real.

La valoración se realizará según el siguiente detalle:

Con puntuación de 0 a 5 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos de la integración con webservices y sistemas de comunicación:

- Compatibilidad con estándares industriales: el software y el sistema de gestión deben ser compatibles con los estándares industriales para garantizar una fácil integración con otros sistemas y webservices.
- Interfaz de programación de aplicaciones (API): el software y el sistema de gestión deben tener una API bien documentada y fácil de usar para permitir una fácil integración con otros sistemas.
- Soporte para protocolos de comunicación: el software y el sistema de gestión deben ser capaces de comunicarse con otros sistemas y webservices utilizando los protocolos de comunicación estándar.
- Seguridad: la integración con webservices y sistemas de comunicación debe ser segura para proteger la información del panel y garantizar que el sistema sea resistente a posibles ataques.
- Escalabilidad: el software y el sistema de gestión deben ser escalables para permitir una fácil integración con sistemas adicionales y webservices en el futuro.

Con puntuación de 0 a 8 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos del sistema de gestión de paneles electrónicos informativos:



- Capacidad de gestión de múltiples paneles: el sistema de gestión debe ser capaz de gestionar múltiples paneles electrónicos informativos en diferentes ubicaciones.
- Programación de contenido: el sistema de gestión debe permitir a los operadores programar el contenido del panel de manera efectiva y eficiente.
- Monitoreo y diagnóstico: el sistema de gestión debe permitir a los operadores monitorear y diagnosticar los paneles electrónicos informativos en tiempo real para garantizar un funcionamiento óptimo.
- Personalización de la interfaz: el sistema de gestión debe permitir a los operadores personalizar la interfaz de usuario para adaptarse a sus necesidades específicas.
- Capacidades de informes: el sistema de gestión debe tener capacidades de informes para permitir a los operadores analizar y evaluar el rendimiento del panel y la efectividad de la información presentada.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos de la planificación, organización, metodología, cronograma y gestión de la garantía:

- Cobertura de la garantía: la garantía debe cubrir tanto el hardware como el software del panel electrónico informativo, mano de obra, transportes y puesta en marcha debiendo el proveedor ser claro sobre los términos y condiciones de la garantía.
- Soporte técnico: el proveedor debe ofrecer soporte técnico eficiente y eficaz durante la duración de la garantía, para garantizar que cualquier problema técnico se resuelva de manera oportuna en plazo pero tan bien asegurar su funcionamiento correcto tanto en parte de software como de hardware.
- Procedimientos de reclamación de garantía: el proveedor debe tener procedimientos claros para el manejo de la reclamación de garantía, incluyendo plazos y requisitos específicos.

De esta forma se valorarán criterios específicos y directamente relacionados con el objeto del contrato acerca de cada uno de los elementos que compone el sistema de los paneles electrónicos para poder determinar su funcionalidad, su adaptación a los requerimientos de EMT, su capacidad para dar cobertura a las necesidades que motivan



el contrato, su adaptabilidad a las eventualidades que puedan surgir y la duración de su garantía, todo ello con el objetivo de obtener la mejor calidad en los suministros y servicios a prestar.

En cada uno de los criterios se determina una ponderación de los mismos

Además, al indicar los márgenes de puntuación de cada apartado los licitadores conocerán de antemano qué se va a valorar en las ofertas presentadas y se garantizará que el proceso de valoración se realiza con la máxima objetividad posible.

Respecto a los criterios cuantificables de forma automática, se valora:

Con puntuación de 0 a 27 puntos, el precio total para la completa ejecución del contrato, asignando 27 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } (OA) = 27 \times \left[1 - \frac{(OA - MO)^2}{(PBL - MO)^2} \right]^{1/2}$$

Donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

PBL = Presupuesto Base de Licitación, IVA no incluido

Se ha advertido que cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación IVA no incluido o cualquiera de los precios máximos unitarios indicados en el apartado V-3.2 de este Pliego quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Se evita la utilización de fórmula lineal y se acude a una fórmula que tiene en cuenta la oferta de menor precio y el presupuesto base de licitación con el fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado.

Esta fórmula es la menos perniciosa para empresas que compiten en el mercado porque produce la competitividad entre licitadores que estén entorno a precios de licitación similares, jugando un papel importante los criterios de adjudicación establecidos, obligando a los licitadores a ofrecer servicios en los que prime la calidad.

Mediante este criterio se obtendrán precios más ajustados, con el consiguiente beneficio para EMT.

Con puntuación de 0 a 23 puntos, el número de unidades de paneles electrónicos a entregar en el número de semanas transcurridas a contar desde la firma del contrato.



Para cada una de las siguientes semanas de entrega, a contar desde la firma del contrato, se asigna la siguiente puntuación máxima:

- En la semana 14 se asignará un máximo de 23 puntos
- En la semana 15 se asignará un máximo de 22 puntos
- En la semana 16 se asignará un máximo de 19 puntos
- En la semana 17 se asignará un máximo de 10 puntos
- En la semana 18 se asignará un máximo de 8 puntos
- En la semana 19 se asignará un máximo de 6 puntos
- En la semana 20 se asignará un máximo de 4 puntos
- En la semana 21 se asignará un máximo de 3 puntos
- En la semana 22 se asignará un máximo de 2 puntos
- En la semana 23 se asignará un máximo de 1 punto
- En la semana 24 se asignará un máximo de 0 puntos

Para cada oferta analizada y en base a esta puntuación máxima indicada anteriormente, para cada semana se obtendrá una puntuación que será la resultante de multiplicar valoración máxima de esa semana por el porcentaje de paneles suministrados (porcentaje calculado sobre el total de los 340 paneles a suministrar).

La valoración total obtenida por cada licitador será el sumatorio de las valoraciones obtenidas por cada uno de ellos en las 11 semanas analizadas.

$$\sum_{i=1}^{11} \text{porcentaje} * \text{puntuación}$$

Se ha advertido que cualquier oferta que supere un periodo de entrega de 24 semanas y/o formulada de forma distinta a la de paneles/número de semana quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Mediante este criterio se obtendrá un calendario de entregas más ágil y, consiguientemente, fechas más próximas en el tiempo tanto para la puesta en marcha de los nuevos paneles electrónicos como para completar la de la totalidad de los que son objeto del contrato, incidiendo positivamente en la calidad de los resultados de su ejecución.

Con puntuación de 0 a 1 puntos, el periodo de ampliación de la garantía de los paneles por encima de los tres años de garantía, formulado en meses completos, con un máximo de cuatro meses.

La valoración se realizará asignado 0,25 puntos por cada mes de garantía por encima del periodo obligatorio de tres años.



Se ha advertido expresamente que cualquier oferta formulada en unidad distinta a la de meses será valorada con 0,00 puntos, que no se computarán las fracciones de mes y que se computará un máximo de cuatro meses.

De esta forma se obtendrá un periodo de garantía más amplio, repercutiendo en el mantenimiento de la calidad de los paneles. Con respecto al umbral máximo de puntuación obedece a la probable obsolescencia de los elementos suministrados.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, el porcentaje de relación entre el área visible activa de la pantalla activa del panel electrónico informativo y la ventana de la cajonera de dimensiones estimadas 1132 x 251 mm, excluyendo el marco.

La valoración se realizará asignando la siguiente puntuación:

0,00 puntos a las ofertas que presenten una superficie de área visible activa de la pantalla electrónica de entre el 70% y el 72% en comparación con la ventana de la cajonera.

3,00 puntos a las ofertas que presenten una superficie de área visible activa de la pantalla electrónica de entre el 73% y el 80% en comparación con la ventana de la cajonera.

5,00 puntos a las ofertas que presenten una superficie de área visible activa de la pantalla electrónica superior al 80% en comparación con la ventana de la cajonera.

Se ha advertido expresamente que cualquier oferta cuya área visible de la pantalla activa sea inferior al 70% de la ventana en altura, anchura o superficie quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Mediante este criterio se obtendrán paneles con una mejor visibilidad de la información para los usuarios, mejorándose por lo tanto la calidad de los suministros.

Con puntuación de 0 a 6 puntos, el ciclo de vida de los paneles, formulado en horas completas de vida útil.

La valoración se realizará asignando la siguiente puntuación:

Entre 75.001 horas y 79.999 horas: 1,00 punto.

Entre 80.000 horas y 89.999 horas: 2,00 puntos.

Igual o superior a 90.000 horas: 6,00 puntos.

Se ha advertido que no se computarán las fracciones de hora de vida útil, que cualquier oferta inferior a 75.000 horas de vida útil quedará automáticamente excluida del



procedimiento y que cualquier oferta formulada en unidad distinta a la de horas de vida útil obtendrá cero puntos.

Mediante este criterio se obtendrá un periodo más largo durante el cual los paneles podrán cumplir correctamente las funciones que les son propias.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de su firma hasta que finalice el período de garantía ofertado por el adjudicatario, respetando en cualquier caso la duración máxima de cinco años establecida en la Ley 9/2017, aplicable por remisión del artículo 54.4 del RD-L 3/2020.

La totalidad de paneles electrónicos contratados, así como los sistemas de protección eléctrica en dichas paradas y los sistemas y aplicaciones informáticas correspondientes deberán estar programados, instalados y puestos en servicio en el plazo máximo de nueve meses a contar desde la firma del contrato.

El contrato no admite prórrogas.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en la consideración del tiempo durante el que se considera que los paneles podrán ser utilizados.

En Valencia, a 3 de junio de 2024

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones